SECRETARIA: Jamundi-Valle, Agosto 18 de 2021 . A despacho de la señora Juez el presente trámite del incidente para el impulso procesal correspondiente, informando que la parte incidentada descorrió el traslado del escrito presentado en su contra en término. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL
AUTO INTERLOCUTORIO No.2086
Jamundi-Valle, Agosto dieciocho de dos mil veintiuno

REF: EJECUTIVO
DTE. BANCOLOMBIA S.A.
DDO: JENNIFER MATURANA SILVA (Q.E.P.D)
Radicación 76 364 40 89 003 2020-0053

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 129 del Código General del Proceso, se DECRETA la práctica de las siguientes pruebas:

POR LA PARTE INCIDENTALISTA:

DOCUMENTALES.

1º. TENGASE como tales los documentos presentados con el incidente de nulidad.

POR LA PARTE INCIDENTADA:

NO SE SOLICITARON.

No se tienen más pruebas solicitadas ni de oficio que decretar.

NOTIFÍQUESE,
LA JUEZ,

SONIA ORTIZ CAICEDO

Gmg

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE JAMUNDI – VALLE

En estado No. _133_ hoy notifico a las partes el auto que antecede.
Fecha: Agosto 19 de 2021

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Firmado Por:

Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Jamundi

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4fe7445c84ae2427d5371209600b1356c23a9829a3221c2df68b0886eafb52ea
Documento generado en 17/08/2021 11:20:27 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica